

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez (**14:10**), del día **01** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en la Unidad de Transparencia, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Jorge Alberto Garzón Sánchez**, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **Alhan Missael Morales Guzmán**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; **Luis Francisco Peñaloza Ramírez**, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

## **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**


Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

## **II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**


Para dar cumplimiento al desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación bajo la modalidad de reserva, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323004049**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito se me informe a través de esta Unidad de Transparencia, si ante la Dirección General de Servicios Urbanos y/o Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y/o Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, si se cuenta con registro de algún procedimiento, clausura o multa a la fecha vigente sobre el inmueble ubicado en Calle Mina No. 205 esq. Aldama, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, con coordenadas 19.440775 -99.15130556.


En caso de que se cuente con algún procedimiento administrativo o clausura del sitio antes indicado, le solicito se me expidan copias certificadas de las constancias de mérito, para encontrarme en aptitud de dar seguimiento a los procedimientos existentes; solicitud que encuentra fundamento bajo lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..." (sic)



En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la solicitud antes mencionada a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, con la finalidad que brinde atención de manera puntual a los requerimientos, de conformidad con las leyes de la materia.



Conforme lo anterior, la Subdirección de Calificación de Infracciones, dependiente de la Dirección General antes citada, a través del oficio **AC/DGJSL/SCI/3695/2023**, hace del conocimiento que, derivado de una búsqueda en los archivos pertenecientes a dicha unidad administrativa, se localizó el procedimiento administrativo número **AC/DGG/SVROVGIRP/009/2019**, relacionado al domicilio ubicado en Calle Francisco Javier Mina número 205, colonia Buenavista.



Dicho procedimiento administrativo, se encuentra en proceso de substanciación y a la fecha en que se suscribe la presente acta, no se ha emitido Resolución, motivo por el cual, la Subdirección antes mencionada, presenta la prueba de daño correspondiente, justificando la presente clasificación bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, dicha unidad administrativa solicita a este Comité de Transparencia la clasificación bajo la modalidad de **Reserva**, con relación al procedimiento administrativo número **AC/DGG/SVROVGIRP/009/2019**, mismo que brinda información a los requerimientos interés del particular.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos lo siguiente:

### **ACUERDO 01-02SE-01022024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de **reserva**, del procedimiento administrativo número **AC/DGG/SVROVGIRP/009/2019**, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323004049**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

### **III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

Para dar cumplimiento al desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación bajo la modalidad de reserva, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003948**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“Buenas tardes, por medio del presente solicito copia versión pública del oficio DGJYSL/ARM/397/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, signado por el entonces Director General Jurídico y de Servicios Legales” (sic).

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la solicitud antes mencionada a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, con la finalidad de que brinde atención de manera puntual a los requerimientos de información, de conformidad con las leyes de la materia.

Conforme lo anterior, a través del oficio **AC/DGJSL/SCA/056/2023**, la Subdirección de lo Contencioso Administrativo, dependiente de la Dirección General antes citada, hace del conocimiento que el oficio **DGJYSL/ARM/397/2021**, forma parte del **Juicio de Nulidad TJ/V-2915/2024**, el cual no ha concluido, motivo por el cual, la unidad administrativa, solicita a este Comité de Transparencia la clasificación bajo la modalidad de **Reserva**, justificándola bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos lo siguiente:

#### **ACUERDO 02-02SE-01022024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de **reserva**, el oficio **DGJYSL/ARM/397/2021**, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323003948**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

#### **IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

Para dar cumplimiento al desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la clasificación bajo la modalidad de reserva, respecto a la información que da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074324000159**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“Buenas tardes, por medio del presente solicito copia versión pública del oficio DGJYSL/ARM/397/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, signado por el entonces Director General Jurídico y de Servicios Legales” (sic).

En ese sentido, esta unidad de transparencia turnó la solicitud antes mencionada a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, con la finalidad de que brinde atención de manera puntual a los requerimientos de información, de conformidad con las leyes de la materia.

Conforme lo anterior, a través del oficio **AC/DGJSL/DJ/SSL/083/2024**, la Subdirección de Servicios Legales, dependiente de la Dirección General antes citada, hace del conocimiento que el oficio **DGJYSL/ARM/397/2021**, forma parte del **Juicio de Nulidad TJ/V-2915/2024**, el cual no ha concluido, motivo por el cual, la unidad administrativa, solicita a este Comité de Transparencia la clasificación bajo la modalidad de **Reserva**, justificándola bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos lo siguiente:

#### **ACUERDO 03-02SE-01022024**


**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la reserva de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente

y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**SEGUNDO.** Se **aprueba** la clasificación bajo la modalidad de **reserva**, el oficio **DGJYSL/ARM/397/2021**, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto de la fracción VII, del artículo 183 de la Ley de Transparencia, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074324000159**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.


#### **V. DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA.**



En desahogo del Quinto punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0161/2024**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **09207432400052**, a través de la cual el particular, requirió lo siguiente:



"Solicito saber si el vehículo RZR recientemente adquirido para el Operativo Diamante y dado a conocer por la alcaldesa Sandra Cuevas en su cuenta de X ([https://twitter.com/SandraCuevas\\_/status/1744210326906687999](https://twitter.com/SandraCuevas_/status/1744210326906687999)) fue adquirido con recursos asignados a la alcaldía Cuauhtémoc o con recursos personales, cuánto costó (desglose de costos), características del vehículo y cuáles son las placas con las que dicho vehículo está registrado....." (*sic*)



En ese sentido, esta unidad de transparencia turno la resolución antes mencionada a la Dirección General de Administración, para que diera cumplimiento a lo solicitado por el Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Conforme lo anterior, la Dirección General de Administración, mediante oficio **AC/DGA/DRMSG/0206/2024**, informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos de la Subdirección de Servicios Generales, no se cuenta con registro alguno relacionado con las placas del vehículo RZR, derivado de lo anterior se reitera la respuesta emitida, y después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, no se tiene registro de contrato alguno para llevar a cabo la adquisición del vehículo RZR para el operativo diamante, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En consecuencia, el área administrativa solicitó la Declaratoria de Inexistencia de la información solicitada ante este Comité de Transparencia, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 91 la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de inexistencia, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este órgano político administrativo en Cuauhtémoc, de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de la materia.

Una vez presentada la solicitud de Declaración de Inexistencia, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control lo siguiente:

#### **ACUERDO 04-02SE-01022024**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este acuerdo tiene por objeto **APROBAR** la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información consistente en el Recurso de Revisión con número de folio **INFOCDMX/RR.IP.0161/2024**, toda vez que la información requerida no obra en los archivos de esta Alcaldía, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 18, 90 fracción II, 217 fracción II y 218, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

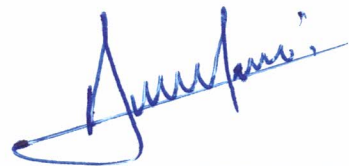
#### **VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con veintiocho minutos (**14:28**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



**JORGE ALBERTO GARZÓN SÁNCHEZ**

Director de Sustentabilidad y Suplente del  
Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc,  
Presidente del Comité de Transparencia.



**ALHAN MISSAEL MORALES GUZMÁN**

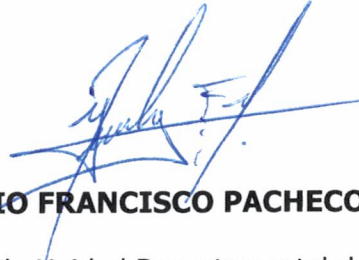
Jefe de Unidad Departamental de  
Transparencia y Secretario Técnico del Comité  
de Transparencia.





**LUIS FRANCISCO PEÑALOZA RAMÍREZ**

Subdirector de Servicios Legales, suplente del  
Director General Jurídico y de Servicios Legales  
e Integrante del Comité de Transparencia



**MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA**

Jefe de Unidad Departamental de Control y  
Gestión de Administración, y Suplente del  
Director General de Administración e  
Integrante del Comité de Transparencia



**MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ**

Jefe de Unidad Departamental de  
Investigación, Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control e Integrante del Comité de  
Transparencia